

## **CONTRATO No. 517/2016**

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de años de edad,
Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad
, y con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Ministro de Economía,
en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio
de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES
de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo
número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me
nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce
horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de
Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de
la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo,
expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de
Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por una
parte y por la otra, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL, de años de edad,
Licenciado en de departamento de departamento
de portador de mi Documento Único de Identidad número
, y Número de Identificación Tributaria
, actuando en mi calidad de Director Presidente y por
ende Representante Legal de la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
, calidad que compruebo mediante la Escritura pública
de Constitución de la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta
ciudad a las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, ante los
oficios del Notario ( e inscrita en el Registro de Comercio al número
del Libro de del Registro del Registro de del Registro del Regis
, escritura en la cual el Notario autorizante dio fe de la
existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicillo con los

anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y Suplente quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándome, facultado para otorgar contratos como el presente, en virtud de que en el mismo instrumento se me eligió como Director Presidente de la Sociedad por un período de cinco años que vencerá el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo me llamaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Pública LP No. 02/2016-MINEC, denominado "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución número SEISCIENTOS de fecha dieciocho de julio del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento, es contratar el suministro de mano de obra y materiales para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo para un estimado de 144 equipos de aire acondicionado que están ubicados en las instalaciones del MINEC y sus dependencias, los cuales podrán aumentar o disminuir. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Oferta del suministro presentado por el Contratista; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista hasta un monto de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,200.00), pago que se realizará de conformidad al servicio brindado y de acuerdo a los equipos de aire acondicionado a los que el Contratista suministre el mantenimiento que corresponda, según se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE MANTENIMIENTO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
Mantenimiento Preventivo (2 rutinas, 1 cada trimestre)	\$ 6,373.20
Mantenimiento Correctivo	\$54,826.80
TOTAL ADJUDICADO	\$ 61,200.00

Dicho monto quedará condicionado a que si al vencimiento del presente Contrato no se cumpliera con el total proyectado, el MINEC cancelará solamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales. El Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El precio incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: El suministro se realizará en las direcciones siguientes: 1) Secretaría de Estado, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador; 2) Oficinas de la Dirección Nacional de Inversiones y Crecemos tu Empresa, ubicadas en 3ª Calle Poniente Edificio Bell Air # 3729, Colonia Escalón, San Salvador; 3) Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en calle El Progreso Edificio Cáceres Avellis No. 2811, San Salvador; 4) Centro de Atención por Demanda (CENADE), ubicada en paseo General Escalón, Edificio Montecristo frente al Monumento al Divino Salvador del Mundo, San Salvador; 5) Oficinas de la Dirección de Innovación y Calidad, ubicadas en la 1ª Calle Poniente y final 41 Av. Norte No. 18, San Salvador; 6) Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Regulación de los Hidrocarburos y Minas, ubicada en Cantón San Julián, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; 7) Mercado de Artesanías, ubicado en la Alameda Manuel Enrique Araujo, costado Norte del Ministerio de Obras Públicas, San Salvador. V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las actividades que se deben contemplar como mínimo en el Mantenimiento Preventivo de los equipos de aire acondicionado, se definen pero no se limitan a lo siguiente:

Equipos de Aire Acondicionado Central		
Unidades Manejadoras:	Unidades Condensadoras	
Lavado de serpentín interno	Revisión de contactor	
Limpieza de filtros	Revisión capacitor	
Revisión de circuito a 24 Voltios	Revisión de motor ventilador	
* Transformador	Revisión de cables y borneras	
* Contactor	Revisión de retardador	
* Timer	Revisión de terminales recalentadas o sucias (cambio de ser necesario)	
* Retardador	Revisión de voltajes entre fases y voltajes línea- línea, línea-tierra	
Revisión de termostatos análogos y digitales	Revisión de protecciones térmicas	
Revisión de bandeja de condensación y drenaje.	Revisión de tuercas de válvulas y visor	
	Reaprete de tornillería	
	Revisión de presostato de alta y baja	
=	Lavado de Serpentín con químico y agua	
	Toma de lectura de presiones de alta y baja	

Equipos de Aire Acondicionado Mini Split		
Unidades Evaporadoras:	Unidades Condensadoras	
Limpieza externa de carcaza	Revisión de contactor	
Limpieza de filtros	Revisión capacitor	
Lavado de serpentín	Revisión de motor ventilador	
Revisión de motores y turbinas	Revisión de cables y borneras	
Revisión de sistema de desagüe	Revisión de retardador	
Revisión de circuito a 24 Voltios	Revisión de terminales recalentadas o sucias (cambio de ser necesario)	
* Transformador	Revisión de voltajes entre fases y voltajes línea- línea, línea-tierra	
* Contactor	Revisión de protecciones térmicas	
* Timer	Revisión de tuercas de válvulas y visor	
* Retardador	Reaprete de tornillería	
Revisión de termostatos análogos y digitales	Revisión de presostato de alta y baja	
Revisión de bandeja de condensación y drenaje.	Lavado de serpentín con químico y agua	
^	Toma de iectura de presiones de alta y baja	

## Equipos de Aire Acondicionado de Ventana

Limpieza externa e internamente de carcaza

Limpieza de filtros

Lavado de serpentín

Revisión de tubería de desagüe

Revisión de sistema eléctrico

a) Para realizar el mantenimiento preventivo de equipos de ventana, se deberá contemplar el desmontaje del equipo y traslado a un área asignada por el MINEC para realizar las actividades sin inconvenientes; b) Los mantenimientos correctivos se realizarán específicamente cuando el equipo presente fallas, desperfectos en el funcionamiento o cuando el MINEC lo estime conveniente, para lo cual, el Administrador de Contrato se comunicará con un supervisor y/o enlace designado por el Contratista, y solicitará la revisión para el diagnóstico del aparato identificado y/o reportado con desperfectos; c) El Contratista deberá realizar la inspección y presentar hoja de Diagnóstico y Cotización de reparación. La Cotización que se presente al Administrador de Contrato deberá contemplar claramente el detalle de materiales y repuestos con sus respectivos valores (incluyendo marca), así como el costo de la mano de obra de acuerdo a los precios ofertados conforme al ANEXO 4 de las Bases de Licitación; d) El Administrador de Contrato podrá entregar al Contratista la cotización: "Observada", solicitando aciaraciones, o "Autorizada" para que el Contratista proceda a la realización de la reparación, previa elaboración de la Orden de Pedido; e) El Contratista deberá considerar que si la cotización presentada para reparación de algún equipo de aire acondicionado a criterio del Administrador de Contrato, se encuentra fuera de precios de mercado, se solicitará que

reconsidere el precio. Si el Contratista no mejora su oferta, el MINEC se reserva el derecho de solicitar cotizaciones con otra empresa y presentarias al Contratista para solicitar nuevamente la reconsideración de su oferta. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO: a) Designar un supervisor y/o enlace quien lo representará ante el Administrador de Contrato por parte del MINEC, y quien deberá contar con los suficientes medios de comunicación en horas hábiles y no hábiles para llamados de emergencia; b) El supervisor y/o enlace tendrá entre sus funciones: 1) Presentar al Administrador de Contrato el Programa de Trabajo de los mantenimientos preventivos a realizar; 2) Coordinar las actividades del personal técnico de la empresa que realice los mantenimientos. El Administrador de Contrato del MINEC no coordinará al personal técnico del Contratista; 3) Firmar todos los formatos de protocolo que la empresa utilice para consignar los mantenimientos realizados; 4) Presentar al Administrador de Contrato las cotizaciones de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en espera de autorización. Queda terminantemente prohibido que el Contratista realice la reparación o mantenimiento correctivo de cualquier equipo sin la autorización por escrito; si el Contratista lo realizare asumirá a su cuenta y riesgo los costos que la reparación genere; 5) Presentará dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes, un cuadro consignando como mínimo, cantidad de equipos a los que se les realizó mantenimiento (preventivo y correctivo), ubicación y fecha en la que se realizó el mantenimiento; 6) Solicitar al Administrador de Contrato las gestiones para el ingreso a las instalaciones, del personal técnico del Contratista a trabajar en horas no hábiles; 7) Mantener un estricto control sobre su personal dentro de las instalaciones del MINEC y sus dependencias; c) El Contratista deberá mantener dentro del MINEC un equipo permanente de por lo menos dos técnicos para atender los mantenimientos preventivos y correctivos; d) Los mantenimientos preventivos se realizarán según la programación conciliada entre el supervisor y el Administrador de Contrato. El retraso de manera injustificada de la programación de mantenimientos, hará incurrir al Contratista en lo dispuesto en los Art. 85 y 160 de la LACAP; e) Los mantenimientos correctivos que se identifiquen como URGENTES, deberán realizarse en un tiempo máximo de respuesta de dos días hábiles posteriores a ser autorizado por escrito. No se admitirán retrasos en el mantenimiento correctivo debido a la realización de mantenimientos preventivos; f) El Contratista deberá considerar que los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a una Programación, y los mantenimientos correctivos conforme los equipos presenten fallas, pero de ser necesario, deberán delegar el personal técnico para realizar ambos mantenimientos en forma simultánea; g) El Contratista deberá considerar que el servicio de mantenimiento preventivo se realizará un 95% en horas hábiles, por lo que se deberá mantener un estricto orden y respeto dentro de las instalaciones del Ministerio; h) El Contratista al finalizar cada servicio, deberá realizar trabajos de limpieza en las áreas de trabajo, por lo que deberá proporcionar a su personal el material necesario (bolsas plásticas o mantas) para proteger todo equipo, escritorio y/o accesorios en las áreas de oficinas; i) El Contratista deberá proporcionar a su personal las escaleras, andamios o los accesorios necesarios para realizar trabajo en altura. El personal del Contratista no deberá subirse en escritorios, sillas, archivos, divisiones, ni en ningún equipo que sea propiedad del MINEC. El personal del Contratista que no cumpla con lo antes indicado, se le ordenará de forma inmediata que se retire de las instalaciones; j) Se deberá tener un estricto cuidado al realizar los trabajos evitando manchar paredes, losetas de cielo falso, divisiones y otros, y si el Contratista los hiciere, deberá pintar las áreas por su cuenta a satisfacción del Administrador de Contrato del MINEC; k) Si el personal del Contratista daña equipo y/o mobiliario propiedad del Contratante, deberá reparar o sustituir por uno de igual o mayor calidad; I) El Contratista deberá dar fiel cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Regiamento. PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS: a) El servicio de mantenimiento preventivo se realizará cada 3 meses por equipo, y el servicio de mantenimiento correctivo se realizará cuando se presenten desperfectos, fallas o cuando el Contratante lo estime conveniente; b) Considerando la cantidad aproximada de los equipos que se encuentran instalados en el MINEC y sus dependencias, el Contratista deberá considerar el personal necesario para desarrollar como mínimo 65 mantenimientos preventivos en un mes calendario, debido a que se exigirá el mantenimiento preventivo por equipo como máximo cada 3 meses, para garantizar el buen funcionamiento y ampliar su vida útil. VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada Marta Catarina López de Menjívar, Jefe de División de Operaciones de la Gerencia de Administración, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. X. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XI. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. XII. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice el suministro de servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por el Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la

obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Tharsis Salomón López Guzmán Ministro de Economía Raúl griando Figueroa Sandoval

Congratista

AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AIRE FRIO EL SALVIADO S.A. DE C.Y.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis. ANTE

MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario, de este domicilio, comparece THARSIS

SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de años de edad, Empresario, de este domicilio,
con Documento Único de Identidad y con Número de

Identificación Tributaria de solo ano su calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de

Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número

NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el
cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el

Contrato No. 517/2016 Página 9 de 11 señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lieva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte; y por la otra RAÚL ORLANDO FIGUEROA SANDOVAL, de años de edad, Licenciado en , dei domicilio departamento de a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria l, actuando en su calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de: Testimonio de Escritura pública de Constitución de la Sociedad AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las horas con del día ante los oficios del Notario e inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro del Registro de el día Escritura en la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y Suplente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose facultado para otorgar Contratos como el que antecede, en virtud de que en el mismo instrumento se le eligió como Director Presidente de la Sociedad por un período de cinco años que vencerá el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución número SEISCIENTOS de fecha dieciocho de julio del presente año, debiendo proporcionarse el servicio de

acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Pública LP Número cero dos/dos mil dieciséis-MINEC, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es hasta por un monto de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

. .